INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso ORDINARIO No. 110013105032-2021-00650-00, informando que la parte demandante no subsanó la demanda encontrándose vencido el término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T, el despacho dispone:

- RECHAZAR la demanda instaurada por SANDRA MILENA RONCANCIO por cuanto NO fue subsanada encontrándose vencido el término legal para hacerlo.
- 2. ARCHIVAR las presentes diligencias previas las desanotaciones rigor.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez